



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



-----INSTANCIA
(SECCIÓN CIVIL)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2)
Nº Procedimiento: 0000327/2025
NIG: 3502642120250001863
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000270/2026
IUP: TR2025008843

Teléfono: -----

Fax.: -----

Email.:-----

Intervención:

Interviniente:

Abogado:

Procurador:

Demandado

Demandado

Demandante /
Demandado

Business Set Up Platform S.L.

RECIBIDO

Por I B PROCURADORES fecha 20:13 , 17/07/2026

SENTENCIA

En ----, a la fecha de la firma digital.

Vistos por mí, -----, Magistrado del -----
-----, los presentes autos de JUICIO VERBAL nº 327/2025, seguidos
ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante y demandada reconvencional,
----- que actuó representada por la procuradora Sra.
-----, de otra, como demandado y demandante reconvencional, D.
-----, que actuó representado por la procuradora -----
-----, y como demandada reconvencional, -----
----- que actuó representada por el procurador Sr. -----;
sobre reclamación de cantidad y nulidad contractual. En base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La procuradora -----, actuando en nombre y representación de
----- presentó demanda de juicio verbal que dirigía frente a
D. -----, en reclamación de la cantidad de 1.999€, que
fue turnada a este Juzgado.

Por decreto se admitió a trámite la demanda y documentación presentada, y se acordó dar
traslado de la misma a la parte demandada, y emplazarla para que en el plazo de diez días
contestase a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se le declararía en
situación de rebeldía procesal.

SEGUNDO: Dentro del plazo concedido a la parte demandada, contestó a la demanda, y
se opuso a la misma.



Como se considera acreditado a la vista de la documentación aportada con la contestación a la demanda reconvenicional presentada por - - - - - donde en la tabla que refleja el capital abonado por el actor reconvenicional no figura ningún pago posterior a la cesión del crédito, y no justificando ni acreditando pago alguno a favor de esta entidad la parte actora; - - - - - no recibió abonos de la parte actora reconvenicional, por lo que su legitimación para responder de estos también decae.

Con lo que se desestima la demanda reconvenicional frente a - - - - - .

Y sí se ha de afirmar la legitimación pasiva de - - - - - para responder de las acciones ejercitadas, en tanto que titular del contrato impugnado.

QUINTO: De las costas procesales.

En relación con las costas procesales.

En lo que se refiere a la demanda principal, desestimada la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 394.1 LEC, se imponen las costas causadas por la misma a la parte actora - - - - - .

En relación con la demanda reconvenicional, estimada la misma frente a - - - - - se imponen a esta entidad las costas procesales causadas al demandante reconvenicional.

En lo que hace a las costas procesales causadas a - - - - - por la demanda reconvenicional que ha sido desestimada frente a ella, se imponen las costas procesales que se le hayan causado al demandante reconvenicional.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

FALLO:

Que **DESESTIMO** la demanda presentada por - - - - - que actuó representada por la procuradora - - - - - , frente a D. - - - - - , que actuó representado por la procuradora - - - - - .

Se imponen las costas procesales causadas por la demanda principal a la parte demandante.

ESTIMO la demanda reconvenicional presentada por D. - - - - - frente a - - - - - que actuó representada por el procurador Sr. Castillo González.

Y **DESESTIMO** la demanda reconvenicional frente a - - - - - .

Declaro la nulidad de la cláusula sobre intereses remuneratorios y sistema de amortización revolvente, al considerar abusivas las cláusulas contenidas en las condiciones particulares



y generales, por falta de transparencia, del contrato de tarjeta Pass de fecha 12 de abril de 2008.

Declaro la nulidad del contrato de tarjeta de fecha 12 de abril de 2008, perfeccionado entre las partes, en razón a la abusividad de la cláusula de intereses remuneratorios y sistema de amortización por falta de transparencia.

Como consecuencia de la nulidad declarada, el prestatario deberá entregar o devolver la suma recibida -cantidad entregada o dispuesta-, con el interés legal desde cada disposición -sin aplicación de otro interés remuneratorio o moratorio- y sin aplicación de comisión o gasto de clase alguna, con deducción de todas las cantidades por él abonadas a las que se aplicará el interés legal desde que se hicieron, debiendo reintegrarse al mismo las cantidades que excedan de dicha suma.

La determinación de la cantidad debida podrá ser liquidada en ejecución de sentencia al amparo del procedimiento previsto en el art. 718 LEC.

En relación con la demanda reconvencional, estimada la misma frente a - - - - -
- - - - - se imponen a esta entidad las costas procesales
causadas al demandante reconvencional.

En lo que hace a las costas procesales causadas a - - - - - por la demanda reconvencional que ha sido desestimada frente a ella, se imponen las costas procesales que se le hayan causado al demandante reconvencional.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal con competencia para conocer del mismo dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugnan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
- - - - - Magistrado-Juez	16/07/2026 - 19:39:34
En la dirección - - - - - puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-237939	
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2026 18:40:37	